

301ª sesión plenaria

PC Diario N° 301, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 374
RECOMENDACIONES PARA FORTALECER EL MECANISMO DE
SUPERVISIÓN INTERNA

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 331 de 15 de diciembre de 1999, párrafo II.3 (a), en la que encarga al Comité Financiero informal (CFI) que, en estrecha colaboración con el Secretario General, examine las propuestas pertinentes y formule las recomendaciones que sean del caso para establecer en el año 2000 mecanismos de supervisión interna notablemente reforzados al servicio del Secretario General en su gestión de los recursos de la Organización.

Tomando nota de las deliberaciones pertinentes del CFI y del subsiguiente informe (PC.IFC/24/00),

Recordando además su Decisión N° 365, de 20 de julio del 2000, en la que encomienda al CFI que pase revista a la nueva información y prosiga las deliberaciones sobre el fortalecimiento adicional de la capacidad de auditoría interna de la OSCE, con miras a presentar sus recomendaciones al Consejo Permanente para el 30 de septiembre del 2000.

Tomando nota de la propuesta de que se fortalezca aún más la capacidad de supervisión y de auditoría interna de la OSCE, que fue presentada por el Secretario General el 5 de septiembre del 2000 (PC.IFC/86/00), y reconociendo la prioridad que le ha sido asignada,

Actuando a recomendación del CFI,

1. Decide que la propuesta del Secretario General de que se fortalezca la supervisión interna, que figura en el documento PC.IFC/86/00, debe ser incluida en la propuesta de presupuesto para el 2001. Las sumas concretas solicitadas serán consideradas a la luz de las prioridades presupuestarias y de los recursos disponibles, particularmente al examinarse el presupuesto básico, como parte del examen del presupuesto para el año 2000 y de conformidad con la práctica habitual;

2. Encarga al Secretario General que prepare un proyecto de mandato para la función de supervisión interna que deberá ser examinado por el CFI para el 31 de octubre del 2000, junto con los proyectos de enmienda del reglamento financiero en los que se describa el mandato; el proyecto de mandato deberá reflejar las obligaciones en materia de auditoría que se enuncian en la Decisión N° 331, y deberá consagrar, entre otros, los siguientes principios generales:

- El Director de Supervisión Interna responderá directamente ante el Secretario General; deberá ser funcionalmente independiente de los demás departamentos y secciones de la Secretaría, así como de las demás instituciones de la OSCE y de las misiones y operaciones sobre el terreno;
- El personal de supervisión interna deberá tener acceso directo a todo el personal de la OSCE, así como a los archivos, ficheros y demás documentación de la OSCE, y a sus bienes y locales, siempre que actúe en el cumplimiento de sus funciones. Debe garantizarse oficialmente el derecho del personal de la Organización a comunicarse confidencialmente con el personal de supervisión, sin temor a represalias;
- Se presentará al CFI, por conducto del Secretario General, un informe anual de las actividades de supervisión interna; todo informe particular, así como - de ser necesario - toda observación o información adicional de que se disponga sobre las medidas adoptadas a raíz de un informe anual, deberá ser presentado al CFI, por conducto del Secretario General;
- Se facilitará a los auditores externos un ejemplar de cada uno de los informes de supervisión interna y toda otra documentación que sea del caso;

El mandato, en el que se precisarán más estos principios generales y se definirán las obligaciones y las atribuciones de este servicio de supervisión interna, deberá ser incorporado al reglamento financiero.